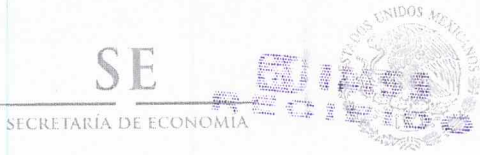


UCA 2991



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

2017 JUL 24 P 12:35

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Of. No. COFEME/17/4689

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional la Raza en la Ciudad de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.**

Ciudad de México, a 17 de julio del 2017

C. Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional la Raza en la Ciudad de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 14 de julio de 2017 a través del sistema informático de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)*, **esta Comisión exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo dar a conocer la designación del Lic. Plutarco Márquez Perez, en su carácter de Jefe de División de Asuntos Jurídicos, para suplir la ausencia de la Directora, Dra. Rosa María Arce Herrera, autorizándolo para firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de resoluciones que a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada corresponda.

Al respecto, esta Comisión observa que el anteproyecto en trato se circunscribe a la operación de dicho organismo descentralizado, sin generar obligación alguna para los particulares, ni restringir sus derechos adquiridos, por lo que es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

2



Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por ese IMSS en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

KNGG

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015